



CONSEJO NACIONAL DE OBJECION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ACTA N° 02/2023

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés, siendo las 14:00 horas, en la sede de la Defensoría del Pueblo, sito Avda. Ygatimí N° 705 esq. Juan E. O'Leary. Asunción – Paraguay se reúne en sesión ordinaria el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (CNOC) conforme a lo dispuesto en el Decreto de P.E N° 6363/2011 "POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO NACIONAL DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO" en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 4013/2010 "QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO SUSTITUTIVO AL MISMO EN BENEFICIO A LA POBLACIÓN CIVIL" y la RESOLUCION C.N.O.C. N° 01/2018 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO". Están presentes los Señores Miembros del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia: Abg. Mag. Rafael Luis Ávila Macke, Defensor del Pueblo en su carácter de Presidente del Consejo; el Gral. Div (r) Ángel Javier Cristaldo Navarro en representación del Ministerio de Defensa Nacional; la Diputada Nacional Lic. Esmérita Sánchez de Da Silva - Presidenta de la Com. de DDHH - HCD. Ausente el miembro por la Comisión de DDHH - HCS, Senador Nacional José Gregorio Ledesma.

En calidad de asesores, presentes Javier Ortíz Benítez, Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa Nacional; Nicolás Benítez Saguier, Director de la Comisión de DDHH de la HCD; Giselle Rivas Gamarra, Directora General de Objeción de Conciencia al SMO y Carlos Georgi-Samarán Cayol, Director General de RRII, ambos por la Defensoría del Pueblo.



Gral. Div. (r) ÁNGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO
Representante
Ministerio de Defensa Nacional

Esmérita Sánchez
Diputada Nacional

Lic. ESMÉRITA SÁNCHEZ DE DA SILVA
Diputada Nacional
Presidenta de la Com. de Derechos Humanos - HCD



Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE
Presidente
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia
Defensor del Pueblo



CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ACTA N° 02/2023

Conforme a lo establecido en el Art. 9 de la Resolución C.N.O.C. N° 01/2018 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO", el Sr. Presidente inicia la sesión, dando lectura al orden del día:

1. Lectura del Acta de la última sesión del 20 de febrero de 2020 (firmada y aprobada).
2. Presentación de informe y nóminas de solicitudes de declaración de objeción de conciencia al Servicio Militar Obligatorio, en cumplimiento del Art. 6° y 7° inc. d) de la Ley N° 4013/2010.
3. Aprobación de lugar y condiciones de cumplimiento del servicio sustitutivo, de conformidad a los previsto en el Art. 7° inc. f) de la Ley N° 4013/2010.
4. Consideración y aprobación de informes de cumplimiento del servicio civil sustitutivo, exenciones y otros a efectos del Art. 18° de la Ley N° 4013/2010.
5. Sorteo para designación de representante de los objetores de conciencia al SMO.
6. Asuntos varios

El orden del día es aprobado por unanimidad por los Sres. Miembros.

1. Lectura del Acta de la última sesión del 20 de febrero de 2020 (firmada y aprobada).

A efectos informativos, se da breve reseña acerca de los puntos más resaltantes mencionados en el Acta N° 6 y resueltos en la sesión del 20 de febrero de 2020 como la aprobación de informes de cumplimiento y autorización para la emisión de certificaciones a objetores de conciencia y la aprobación por Resolución del Consejo del procedimiento administrativo para el pago de la remuneración prevista en el Art. 10 de la Ley N° 4013/10. El Presidente, Rafael Ávila, menciona que en las condiciones



Gral. Div. (r) **ANGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO**
Representante
Ministerio de Defensa Nacional



Abg. Mag. **RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE**
Presidente
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia
Defensor del Pueblo

Esmerita Sánchez
Lic. **ESMERITA SÁNCHEZ DE DA SILVA**
Diputada Nacional
Presidenta de la Com. de Derechos Humanos - HCD



CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ACTA N° 02/2023

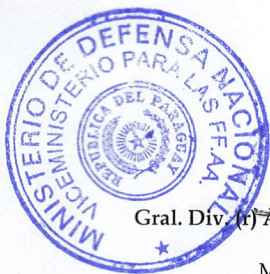
actuales, es imposible para la Defensoría del Pueblo hacer efectiva la disposición debido a que no se cuentan con los recursos presupuestarios para el efecto. Menciona que se arbitrarán los mecanismos para lograr las partidas presupuestarias pero que lo ideal es que la remuneración a los objetores en servicio activo sea financiada por los mismos recursos previstos en la ley, como el pago de la contribución del Art. 21, sin embargo, tal como rige hoy, no se encuentra la proporcionalidad necesaria para generarlos.

Se menciona la necesidad de articular trabajos en conjunto con la Comisión de DDHH de la Honorable Cámara de Diputados para lograr los registros de personas que dejaron constancia de su declaración de objeción de conciencia en esa instancia, antes de junio de 2010.

Desde la Dirección de la Comisión de DDHH - HCD se menciona que está a disposición el informe elaborado a solicitud del Ministerio Público y que los archivos se encuentran en la Biblioteca del Congreso.

2. Presentación de informe y nóminas de solicitudes de declaración de objeción de conciencia al Servicio Militar Obligatorio, en cumplimiento del Art. 6° y 7° inc. d) de la Ley N° 4013/2010.

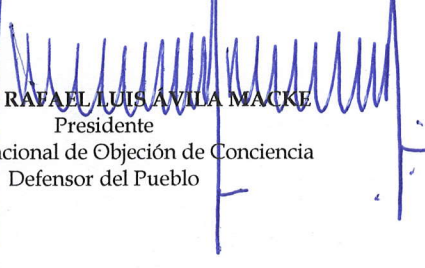
Se presenta el informe DP-DGOC N° 1/2023, el que contiene un resumen ejecutivo de gestión y los informes y observaciones respecto al cumplimiento del servicio civil sustitutivo por parte de los objetores, análisis de las solicitudes de exoneraciones al servicio y de presunciones de irregularidades e infracciones.



Gral. Div. 
ÁNGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO
Representante
Ministerio de Defensa Nacional

 **Esmerita Sánchez**
Diputada Nacional
Lic. ESMERITA SÁNCHEZ DE DA SILVA
Diputada Nacional
Presidenta de la Com. de Derechos Humanos - HCD




Abg. Mag. RAFAEL LUIS AVILA MACKE
Presidente
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia
Defensor del Pueblo



CONSEJO NACIONAL DE OBJECION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ACTA N° 02/2023

El Presidente, Rafael Ávila, se refiere a la multiplicidad de motivos que se presentan en el marco de las solicitudes, refuerza el compromiso de ser expeditivos y de sanear la mora existente.

Desde la Dirección de la Comisión de DDHH de la HCD se aporta sobre el punto lo imperante de tocar la Ley, modificarla para hacerla más operativa, sin embargo, el proceso de modificación de las leyes no tienen plazos definidos. Se sugiere que mientras dure el trámite se trabaje un protocolo simplificado o incluir modificaciones en el reglamento existente, por documentos aprobados por el pleno del Consejo. Se buscaría que la Defensoría del Pueblo se encargue del análisis, el estudio y las sugerencias de aprobación o rechazo y que las mismas ya estén sobre la mesa del Consejo. Para ello se debe reforzar el equipo técnico de la Defensoría.

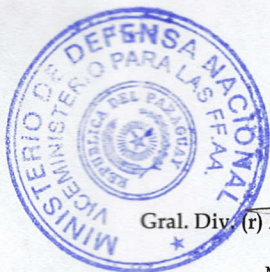
El Presidente afirma el objetivo de búsqueda de soluciones. Concuerda con el mecanismo planteado para dar agilidad a los procesos, como contingencia.

La Diputada Esmérita Sánchez menciona la necesidad de reforzar los controles para que las solicitudes a ser admitidas sean completas y acordes a la ley.

Se presenta nómina de solicitudes que no reúnen condiciones de admisibilidad en el Anexo N° 1 del Informe DP-DGOC N° 1

Se aprueba la nómina por la que se declaran inadmisibles:

42 (cuarenta y dos) solicitudes de ciudadanos extranjeros



Gral. Div. (r) ÁNGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO
Representante
Ministerio de Defensa Nacional



Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE
Presidente
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia
Defensor del Pueblo

Esmérita Sánchez
Diputada Nacional
Lic. ESMERITA SÁNCHEZ DE DA SILVA
Diputada Nacional
Presidenta de la Com. de Derechos Humanos - HCD



CONSEJO NACIONAL DE OBJECION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ACTA N° 02/2023

3. **Aprobación de lugar y condiciones de cumplimiento del servicio sustitutivo, de conformidad a los previsto en el Art. 7° inc. f) de la Ley N° 4013/2010.**
4. **Consideración y aprobación de informes de cumplimiento del servicio civil sustitutivo, exenciones y otros a efectos del Art. 18° de la Ley N° 4013/2010.**

Se presenta nómina de 347 objetores que han presentado informe de cumplimiento del servicio sustitutivo al servicio militar. Desde la Dirección General de Objeción de Conciencia se aclara que se tratan de informes de servicios que fueron realizados ya entre los años 2019 y 2022 y que no han tenido respuesta hasta la fecha y debido a que en su momento tampoco los entonces responsables dejaron registros de gestionar el control, para la administración actual resultó imposible dar certeza de las actividades realizadas por los objetores. Sin embargo, dentro de lo posible se han analizado los informes que llevan firma y sello de tutores o responsables de las entidades y organismos en donde fueron realizados los servicios y se incluyen en las nóminas las observaciones de los funcionarios técnicos encargados del control del cumplimiento del servicio civil.

La Diputada Esmérita Sánchez realiza observaciones acerca de la necesidad de que los informes de cumplimiento de servicios reflejen veracidad y datos concretos acerca de las actividades que realizan los jóvenes para el cumplimiento de los requisitos legales. Hace hincapié en las condiciones de realización del servicio y en el sentido del cumplimiento de las horas requeridas, de modo a enfocar el servicio sustitutivo como una herramienta para que los jóvenes aprendan a trabajar y a ser responsables. Desde el Consejo Nacional se debe contribuir con los jóvenes para que sean personas de bien.



Gral. Div. (r) **ÁNGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO**
Representante
Ministerio de Defensa Nacional



Abg. Mag. **RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE**
Presidente
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia
Defensor del Pueblo

Esmérita Sánchez
Diputada Nacional
Lic. **ESMÉRITA SÁNCHEZ DE DA SILVA**
Diputada Nacional
Presidenta de la Com. de Derechos Humanos - HCD



CONSEJO NACIONAL DE OBJECION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ACTA N° 02/2023

Los miembros se adhieren a la moción. El Presidente del Consejo refuerza la idea de enfocar el servicio sustitutivo hacia el aprendizaje de habilidades en beneficio de los jóvenes y de la comunidad.

Desde la Dirección de la Comisión de DDHH menciona la importancia del control de los informes y la descripción de las actividades realizadas para detectar de forma oportuna acciones que no correspondan con los fines de la ley.

El Presidente del Consejo pone a consideración las dificultades en materia presupuestaria para encarar acciones para el control de los servicios sustitutivos en el interior del país y el gran esfuerzo que se encuentra realizado la Defensoría del Pueblo para dar cumplimiento a una ley de alcance nacional.

Se aprueba el informe con las sugerencias referente a los informes de cumplimiento a ser presentados por los objetores.

Se aprueba la nómina y sugerencias del Anexo N° 2 del Informe DP-DGOC N° 1/2023.

347 (trescientos cuarenta y siete) objetores con informes de cumplimiento del servicio civil sustitutivo.

Exenciones:

- Capacitación en oficios de mandos medios.

Se aprueba la exoneración del servicio a las personas que acreditaron de manera fehaciente la conclusión de capacitaciones en oficios de mandos medios (Anexo N° 3 - Informe DP-DGOC N° 01/2023):



Gral. Div. (r) **ÁNGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO**
Representante
Ministerio de Defensa Nacional



Abg. Mag. **RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE**
Presidente
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia
Defensor del Pueblo

Esmerita Sánchez
Diputada Nacional

Lic. **ESMÉRITA SÁNCHEZ DE DA SILVA**
Diputada Nacional
Presidenta de la Com. de Derechos Humanos - HCD



CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ACTA N° 02/2023

14 (catorce) personas con certificado de capacitación en habilidades y/o oficios de mandos medios.

- Naturaleza social de la labor

Se aprueba la exoneración del servicio de las personas que acreditaron ser bomberos voluntarios (Anexo N° 3 – Informe DP-DGOC N° 01/2023):

8 (ocho) bomberos voluntarios.

- Discapacidad y motivos médicos

(Anexo N° 3 – Informe DP-DGOC N° 01/2023)

Se presentan observaciones en relación a la solicitud 2199/2022 que presenta certificado médico de pie plano, sugerirle el cumplimiento mediante otra modalidad que no implique esfuerzos físicos o acogerse a la opción de exoneración del servicio mediante capacitación en el SNPP o SINAFOCAL.

El representante del Ministerio de Defensa se adhiere a la decisión.

Se excluye de la lista de exonerados por motivos médicos al objetor con expediente 2199/2022.

Se aprueban las demás exoneraciones por discapacidad o motivos médicos:

4 (cuatro) personas que acreditan discapacidad o motivos médicos.

- Irregularidades e infracciones



Gral. Div. (r) **ÁNGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO**
Representante,
Ministerio de Defensa Nacional



Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE
Presidente
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia
Defensor del Pueblo

Lic. ESMÉRITA SÁNCHEZ DE DA SILVA
Diputada Nacional
Diputada Nacional
Presidenta de la Com. de Derechos Humanos – HCD



CONSEJO NACIONAL DE OBJECION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ACTA N° 02/2023

Aprobar las renunciaciones, aprobar la exclusión del registro de objetores de conciencia (Anexo N° 4 - Informe DP-DGOC N° 01/2023).

2 (dos) renunciaciones.

En cuanto a las renunciaciones, la Diputada Esmérita Sánchez sugiere se registre en el informe el motivo de la renuncia a ser declarados objetores de conciencia.

El pleno se adhiere a la moción.

- Irregularidades

Rechazar las exoneraciones de los objetores que presentan certificado de bachiller de haber culminado la secundaria (Anexo N° 5 - Informe DP-DGOC N° 01/2023).

Sugerirles a quienes culminaron el bachillerato técnico agropecuario que realicen servicios de acuerdo a los conocimientos y habilidades adquiridos (realización de huertas, transmitir conocimientos técnicos a niños, etc.)

La Diputada Sánchez deja sentada la sugerencia de la necesidad de brindar de forma clara y detallada al objetor todas las indicaciones para la presentación de su informe de cumplimiento del servicio sustitutivo. El Presidente del Consejo añade sobre el formato explícito del informe. Los miembros establecen que el informe tendrá carácter de declaración jurada y de consentimiento informado, cuyo documento debe ser firmado por el objetor.

Excluir de la base de datos las solicitudes realizadas por menores de edad:

2 (dos) solicitudes recepcionadas por menores de edad.



Gral. Div. (r) **ÁNGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO**
Representante
Ministerio de Defensa Nacional

Esmérita Sánchez
Diputada Nacional
Lic. **ESMÉRITA SÁNCHEZ DE DA SILVA**
Diputada Nacional
Presidenta de la Com. de Derechos Humanos - HCD



Rafael Luis Avila Macke
Abg. Mag. **RAFAEL LUIS AVILA MACKE**
Presidente
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia
Defensor del Pueblo



CONSEJO NACIONAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ACTA N° 02/2023

- Presunción de infracciones

Aplicar las sanciones previstas en el Art. 17 de la Ley N° 4013/2010 a 8 (ocho) objetores conforme nómina del Anexo N° 5 - Informe DP-DGOC N° 01/2023 y aplicar el Art. 17° inc. a) de la Ley 4013/10. En los 2 casos en los que consta denuncia policial - WILLIAN WYDEN SCHNEIDER, C.I. N° 5.311.321, Exp.N° 1106/20 y UELINTON WYDEN SCHNEIDER, C.I. N° 6.299.987, Exp. N° 1107/20, aplicar el inc. b) del Art. 17 de la Ley 4013/2010.

5. Sorteo para designación de representante de los objetores de conciencia al SMO.

El Consejo Nacional lo conforman cinco miembros de los cuales uno es representante de los objetores elegidos por sorteo, de acuerdo al Art. 7 inc. e) de la Ley N° 4013/2010. El representante del Ministerio de Defensa mociona realizar la convocatoria pública desde la página web institucional estableciendo un determinado plazo para la presentación de manifestación de voluntad de ocupar el puesto. Los demás miembros se adhieren.

6. Asuntos varios.

El representante del Ministerio de Defensa manifiesta la intención de reforzar la idea de concentrar las facultades operativas al Presidente del Consejo, de manera a agilizar los procesos y facilitar la toma de decisiones del pleno del Consejo Nacional. Sugiere analizar el Art. 8° de la Ley N° 4013/10 que hace referencia a la función de reglamentar el procedimiento para la entrega de las declaraciones de objeción de conciencia y hacer más operativo el proceso y ágiles las resoluciones del Consejo mediante un Protocolo



Gral. Div. (R) ANGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO
Representante
Ministerio de Defensa Nacional

Esmérita Sánchez
Diputada Nacional

Lic. ESMÉRITA SÁNCHEZ DE DA SILVA
Diputada Nacional
Presidenta de la Com. de Derechos Humanos - HCD



Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE
Presidente
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia
Defensor del Pueblo



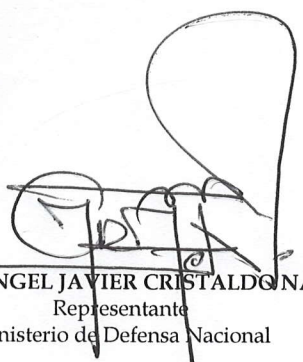
CONSEJO NACIONAL DE OBJECION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

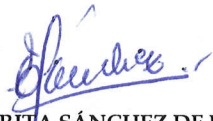
ACTA N° 02/2023

simplificado aprobado por el Consejo, hasta tanto sea efectiva la modificación de la Ley.

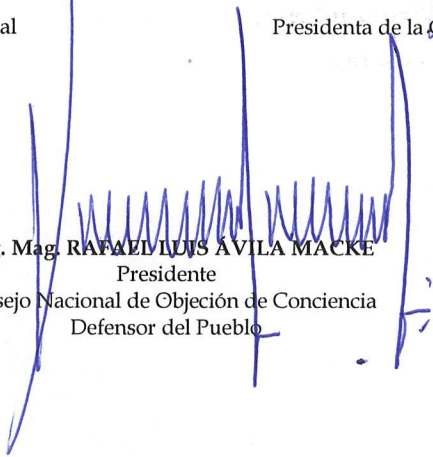
Se acuerda analizar las posibilidades y el mecanismo legal para facilitar a la Defensoría del Pueblo la gestión de todo el proceso interno de las declaraciones de objeción de conciencia al SMO, dejando al Consejo la potestad de la resolución final en base a los informes presentados por la Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO de la Defensoría del Pueblo.

No habiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la sesión de la fecha, siendo las dieciséis horas con diez minutos, suscribiendo los presentes al pie del acta, que consta de diez fojas.


Gral. Div. (r) ÁNGEL JAVIER CRISTALDO NAVARRO
Representante
Ministerio de Defensa Nacional


Lic. ESMÉRITA SÁNCHEZ DE DA SILVA
Diputada Nacional
Presidenta de la Com. de Derechos Humanos - HCD




Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE
Presidente
Consejo Nacional de Objeción de Conciencia
Defensor del Pueblo